



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

## COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

### HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Estudios Legislativos, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas**, promovida por el Ejecutivo del Estado.

En este tenor, quienes integramos la Comisión Ordinaria de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafo 1; 36, inciso d); 43, incisos e) y g); 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y, 95, párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por el Presidente de la Mesa Directiva a la Comisión que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

La iniciativa en estudio tiene como finalidad, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, determinen un monto diverso, al señalado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, facultándolas para generar acuerdos o lineamientos que determinen los procedimientos y montos correspondientes a los estímulos de los servidores públicos atendiendo a la naturaleza, impacto o trascendencia del mérito atribuido a cada servidor público.

## **IV. Análisis del contenido de la Iniciativa**

El promovente de la acción legislativa precisa que en el artículo 58 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tiene atribuciones para decretar honores por servicios eminentes prestados a la humanidad, a la Patria o al Estado.

Asimismo, refieren que en fecha 9 de diciembre de 1987, fue expedida mediante Decreto número 88 de la Quincuagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número 103 de fecha 26 de diciembre de ese mismo año, la cual se encuentra vigente actualmente.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Expone que, en el ordenamiento antes citado, se establecen diversos premios y preseas para reconocer los méritos y los logros de los habitantes del Estado de Tamaulipas en una serie de ramas de la actividad humana, como son la docencia, la cultura, el deporte, el periodismo, el trabajo, la solidaridad social, la salud, y la antigüedad en el servicio público o para reconocer a la juventud, sin demérito de contemplarse también los estímulos y recompensas para los trabajadores al servicio de los Poderes del Estado y, en general, al mérito ciudadano.

De igual manera, señala que el artículo 5 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, establece que los premios se otorgarán por el Gobierno del Estado a través de los consejos de premiación; los estímulos y recompensas por los titulares de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.

Refiriendo que en el artículo 92 de la Ley antes mencionada, se señala que los estímulos consisten en un incentivo económico denominado "Bono de Productividad y Calidad", cuya equivalencia variará de 3 a 9 días de salario que perciba el servidor público, de acuerdo a la valorización que se le otorgue por su desempeño en el trabajo, durante el período a calificar.

En tal virtud, mediante la presente Iniciativa de Decreto, pretende reconocer a través de estímulos a los servidores públicos del Estado, el desempeño sobresaliente en las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Concluye refiriendo que, al promover acciones que fomenten el otorgamiento de estímulos económicos, se fortalece el compromiso con la institución, abatiendo todas aquellas acciones que inciden de manera negativa en el crecimiento social, cultural, económico y político en el Estado y que generan pérdida de confianza en las instituciones, como lo son hechos de corrupción y faltas administrativas.

**V. Consideraciones de la Comisión Dictaminadora**

Como se desprende del análisis efectuado a la iniciativa objeto del presente dictamen, su propósito se ciñe a abrir la posibilidad de que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, generen acuerdos o lineamientos que determinen los procedimientos y montos correspondientes a los estímulos de los servidores públicos atendiendo a la naturaleza, impacto o trascendencia del mérito atribuido a cada servidor público en el cumplimiento de su labor, ya que el otorgamiento de estímulos está sujeto a la disponibilidad de cada dependencia o entidad.

En principio, es de señalar que los estímulos se instituyen para los servidores públicos del Estado, por el desempeño sobresaliente de las actividades o funciones que tengan asignadas, así como por cualquier acto excepcional que redunde en beneficio del servicio al que estén adscritos. Estos estímulos podrán acompañarse de recompensas en numerario o en especie, conforme a lo previsto en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas.

En ese sentido, los Estímulos y Recompensas se entregan a los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, que observan un desempeño sobresaliente en la realización de las funciones y tareas que tienen encomendadas, logrando con ello un incremento en la productividad y calidad de las mismas, o llevando a cabo alguno o varios actos que signifiquen mejoramiento evidente del servicio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para el otorgamiento de los estímulos, los superiores jerárquicos evalúan trimestralmente el desempeño en el trabajo de los servidores públicos adscritos a su área administrativa, conforme al procedimiento autorizado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

En ese tenor, el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, señala que los estímulos consistirán en un incentivo económico denominado "Bono de Productividad y Calidad", cuya equivalencia variará de 3 a 9 días de salario que perciba el servidor público, de acuerdo a la valorización que se le otorgue por el desempeño en el trabajo, durante el periodo a calificar.

Cabe dejar constancia que con el objeto de afianzar la certeza jurídica en la aplicación de la norma y evitar la discrecionalidad en la determinación de los estímulos a entregar, se acordó ceñir el mecanismo normativo de otorgamiento a que se publique previamente en el medio de difusión oficial correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, consideramos procedente la acción legislativa, ya que al existir la previsión de que otras leyes, reglamentos, disposiciones legales y administrativas previamente publicados, señalen expresamente la posibilidad de determinar un monto diverso, de acuerdo a la valorización que se otorgue al desempeño en el servicio, se le estará dando la opción a las dependencias y entidades públicas de otorgar estímulos más justos y acordes a la trascendencia del mérito o acto excepcional que amerita su entrega a un determinado servidor público.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 92 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 92.-** Los estímulos consistirán en un incentivo económico denominado "Bono de Productividad y Calidad", cuya equivalencia variará de 3 a 9 días de salario que perciba el servidor público, salvo que otras leyes, reglamentos, disposiciones legales o administrativas previamente publicadas, señalen expresamente la posibilidad de determinar un monto diverso, de acuerdo a la valorización que se otorgue al desempeño en el servicio.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones legales aplicables que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los trece días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS**

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. BRENDA GEORGINA CÁRDENAS THOMAE PRESIDENTA		_____	_____
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL		_____	_____
	DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. OSCAR MARTÍN RAMOS SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.